

**DESARROLLO PROFESIONAL
VOCALIA DE OPTICA-ACUSTICA**

**Teresa Román Vitoria
Vocal Nacional de Óptica y Acústica Audiométrica**

Octubre 2012

DESARROLLO PROFESIONAL VOCALIA DE OPTICA-ACUSTICA

La Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias establece en el punto 1 de su Artículo 37, la constitución de un sistema de reconocimiento del Desarrollo Profesional para los Profesionales Sanitarios.

Establece un reconocimiento público y expreso de la formación individualizada y del desarrollo alcanzado por un profesional sanitario en cuanto a:

- Conocimientos
- Experiencia

En tareas asistenciales, docentes y de investigación así como al cumplimiento de los objetivos de la organización en la que presta sus servicios.

Dicho reconocimiento profesional será:

- Público (derecho a hacer constar públicamente el grado obtenido)
- Voluntario.

Se prevé en esta Ley (Art. 38) que dicho reconocimiento se articulará en 4 Grados.

Para obtener el 1º Grado la Ley establece que serán necesarios acreditar 5 años de ejercicio profesional, pudiendo solicitarse la evaluación para acceder a los grados superiores una vez hayan transcurrido como mínimo 5 años desde la anterior evaluación positiva.

Objetivos:

- Establecer un sistema de reconocimiento y de registro oficial y público del desarrollo profesional a través de Diplomas de Acreditación.
- Certificación profesional periódica de las competencias profesionales a través de la realización debidamente acreditada de formación continuada.

Desde la Vocalía de Optica y Acústica proponemos 4 aéreas funcionales:

1. Diploma de Acreditación en Salud Ocular.
2. Diploma de Acreditación en Salud Auditiva.
3. Diploma de Acreditación Avanzado en Salud Ocular

4. Diploma de Acreditación Avanzado en Salud Auditiva.

1. **Diploma de Acreditación en Salud Ocular**

Contenido científico y profesional de área:

- El farmacéutico comunitario, en el ejercicio de sus funciones, actúa como agente de salud, desarrollando la atención farmacéutica en la dispensación a pacientes que precisa productos para patologías oftálmicas.
- El farmacéutico, como agente de salud, ejerce su actividad en la promoción de ésta y en la prevención de la enfermedad en el ámbito individual, mediante la higiene ocular y en el ámbito comunitario, mediante campañas de salud ocular.

El contenido científico se podrá adquirir, por cursos de formación continuada, asistencia a Jornadas y/o congresos, publicaciones, presentación de poster, docencia,... debidamente acreditados.

El contenido científico deberá incluir entre otras materias las siguientes:

- Anatomía y fisiología del ojo.
- Formas farmacéuticas de administración ocular.
- Atención farmacéutica a pacientes con problemas oftalmológicos.
- Terapéutica de las enfermedades de los párpados, conjuntiva y aparato lagrimal.
- Terapéutica de las enfermedades de la córnea y cristalino.
- Terapéutica de las enfermedades de la retina, esclerótica y úvea.
- Terapéutica del glaucoma y de las enfermedades del nervio óptico.
- Aspectos oftalmológicos de las enfermedades sistémicas.
- Higiene ocular y visual.

Criterios de acreditación (para un periodo de cinco años): X créditos

- 20% en cursos de Salud ocular de forma presencial
- 30% en formación on-line.
- 50% con el ejercicio profesional acreditado en el ámbito sanitario.

Justificación académica y profesional

Acreditación a través del Colegio, Consejo Autonómico o servicio sanitario correspondiente de que está ejerciendo la profesión, en establecimiento o centro sanitario correspondiente.

Antecedentes legales

Cumplir con la Normativa Autonómica

2. **Resumen**

El Consejo General en colaboración con los Consejos Autonómicos y los Colegios puede ejercer como depositario y certificador oficial del currículo de formación continuada acreditada de aquellos colegiados que así lo soliciten.

El Consejo General, en coordinación con los Consejos Autonómicos y los Colegios provinciales, debería establecer un procedimiento para registrar y certificar dicho ejercicio profesional.